

2012 D.C. 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 2554

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HEADSASA S.A.

Se comunica al público que la compañía HEADSASA S.A. aumentó su capital en US\$ 1.800 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre del 2000 y 12 de noviembre del 2001. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J. 5655 de 28 NOV. 2001

El Capital actual suscrito de US\$ 2000, está dividido en 2000 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 28 de Noviembre del 2001

**Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

12 DIC. 2001

#14411/A.R.

publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que dentro del término legal comparezca a

LEENA SECRETARIO JUDICIAL TMP-3 Hay un sello #2019566 a.c.

LITROS VEINTICINCO UN CIENTO UNOS DOS MIL DOS, a partir de las catorce horas treinta minutos, hasta las dieciocho horas, va a tener lugar el Remate del bien inmueble Embargado en la presente

Hay un sello #2019283 a.c.

DR. JUAN TOSCANO GARZÓN JUEZ. Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de Ley y lo cito, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certificado.- EL SECRETARIO Hay un sello #14396/A.R.

LLAMADO A ACREEDORES

PCWEB CIA. LTDA. en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías codificada, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de veinte días contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho en la siguiente dirección: calle Atacazo. Nro. 18 y Quito de la ciudad de Sangolquí.

Sra. Wilma Vicenta Ramírez Riofrío.
LIQUIDADORA

#2019476 a.c.

CONVOGATORIA

A ACREEDORES DE LA "INMOBILIARIA INCATAMBO SOCIEDAD ANONIMA", EN LIQUIDACION

Convócase a los posibles acreedores de la compañía "Inmobiliaria Incatambo Sociedad Anónima" que se encuentra en proceso de liquidación, a que presenten sus reclamos hasta veinte días contados desde la tercera publicación de la presente convocatoria, en el Edificio Benalcázar Mil oficina 204, segundo piso, calle 10 de Agosto y Riofrío de esta ciudad de Quito.

Atentamente,
Dr. Jorge Jaramillo Vega
LIQUIDADOR

#2019590 a.c.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL a FANNY MARISOL LEON GUERRA Y SALVADOR SANTIAGO ANDRADE VILLA, con la demanda ejecutivo propuesta por César Patricio Loza Cevallos, basado de las dos letras de cambio por la suma de cuatro mil trescientos dólares. Fundamentos. Conforme dispone los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 410 del Código de Comercio. Cuantía.- Cinco mil dólares. Defensor: Ab. Eduardo Escobar Villegas. Casillero judicial Nro. 2042. Juicio Nro. 885 del año 2001.- J.M.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUERO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS DE CRUZ JUICIO: Ejecutivo No. 992-00-MFF

ACTOR: ANTONIO AGOSTA ESPINOSA (BANCO DEL PICHINCHA C.A.) DEMANDADOS: RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUERO; MARIA DEL CARMEN MATEUS DE CRUZ; GONZALO CRUZ VALDEZ Y AIDA GLORIA COLOMBIA SALGUERO. ASUNTO: COBRO DE PAGAR POR USD \$16.429.80 CUANTIA: USD \$ 50.000,00 CASILLERO JUDICIAL No. 1101 del Dr. Cristóbal Troya

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 24 de octubre del 2000; las 15:30.- VISTOS: Acoso conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia, los ejecutados señores RODRIGO JAVIER CRUZ SALGUERO Y MARIA DEL CARMEN MATEUS DE CRUZ en calidad de deudores principales y GONZALO CRUZ VALDEZ Y AIDA GLORIA COLOMBIA SALGUERO ISCH en calidad de co-deudores solidarios, cumplen con su obligación o proponen excepciones en el término de tres días.- citación en los lugares que se indican.- Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado.

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Julio del 2001.- Las 09:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia los señores FANNY MARISOL LEON GUERRA Y SALVADOR SANTIAGO ANDRADE VILLA en la forma como han sido demandados cumplen con la obligación o proponen excepciones en el término de tres días. En mérito de la certificación contenida por el señor Registrador de la propiedad y de conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble propiedad de la demandada señora Fanny Marisol León Guerra, cuyas características constan en el estudio certificado acompañado, debiéndose notificar con esta providencia al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítase y notifíquese.- f) Dr. Vicente Sylva Viscarra.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Noviembre del 2001.- Las 09:00.- Atento la petición que antecede, y en mérito de la declaración que con juramento manifiesta el Ing. César Patricio